

MANCOMUNIDAD
Ribera Izquierda del Ebro

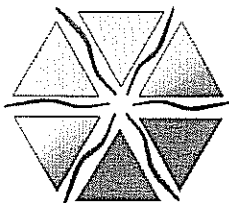
La Puebla de Alfindén ✿ Pastriz
Osera de Ebro ✿ Nuez de Ebro
Alfajarín ✿ Villafranca de Ebro
 ✿ Villamayor de Gállego

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO –CURSO 2012-2013-, ADSCRITOS AL SCD, DURANTE EL PERIODO OCTUBRE 2012-MAYO 2013.

Primera. - Objeto: La Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (en adelante MRIE) precisa contar con monitores de actividades deportivas por obra o servicio determinado -en número y régimen a determinar-, de forma temporal para prestar servicios en los cursos y escuelas deportivas que MRIE organiza durante el periodo 1 de octubre de 2012 hasta 31 de mayo de 2013.

Segunda. - Requisitos que deben cumplir los aspirantes: Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Deberá acreditarse documentalmente el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato.
- b) Estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- c) Tener cumplida la edad legal mínima necesaria para trabajar con la titulación exigida en estas Bases y no superar la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en disposición de carné de conducir válido en el territorio nacional si se desea optar a trabajar en varios municipios y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar.
- e) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del trabajo a desempeñar.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión de algunos de los títulos, diplomas o cursos que le habilitan para impartir las disciplinas, actividades y servicios de carácter deportivo que MRIE organiza, ó en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de



MANCOMUNIDAD
Ribera Izquierda del Ebro

La Puebla de Alfindén ✿ Pastriz
Osera de Ebro ✿ Nuez de Ebro
Alfajarín ✿ Villafranca de Ebro
✿ Villamayor de Gállego

instancias

Tercera.- Funciones. Las funciones de los monitores-instructores de actividad física dirigida serán:

- Programar, elaborar e impartir las sesiones de la especialidad para la que concursan.
- Responsabilizarse de los deportistas y/o equipos de su especialidad en la participación de en competiciones, exhibiciones, etc., en caso de haberlos.
- Colaborar en dos pruebas deportivas que organiza el Servicio Comarcal de Deportes durante la temporada.
- Programar, elaborar e impartir las sesiones de cualquier otra actividad deportiva organizada por el Servicio Comarcal de Deportes para la que estén cualificados.
- Control diario de los usuarios participantes en sus clases.

Cuarta. - Instancias: Las instancias para poder tomar parte en el proceso selectivo de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor presidente de MRIE, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI; titulación, diploma o curso de carácter académico-técnico que le habilita para la impartición de disciplinas deportivas; carné de conducir; así como de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Las solicitudes redactadas según el modelo recogido en el anexo de estas bases, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, sito en Pza de España 16, de Alfajarín, 50171 (Zaragoza), en el plazo que comenzará **a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en los tablonos de edictos municipales y portal web de Mrie, finalizando el plazo el día 16 de julio a las 14 h.** Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las bases íntegras se publicarán en los tablonos de edictos municipales, de Mrie y portal "web" de Mrie.

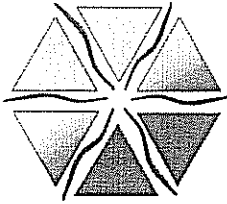
Quinta. - Admisión de instancias: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución publicándose en el tablón de anuncios de MRIE y en su portal Web.

En la misma se hará constar;

1. aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos
2. composición del órgano calificador.
3. fecha de la constitución del órgano calificador para la valoración de los méritos

Se concederá un plazo de diez días partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos de conformidad con el artículo 71 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del



MANCOMUNIDAD
Ribera Izquierda del Ebro

La Puebla de Alfindén Pastriz
Osera de Ebro Nuez de Ebro
Alfajarín Villafranca de Ebro
Villamayor de Gállego

mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. - Procedimiento de selección. La selección de personal se realizará por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

REQUISITOS MINIMOS:

-Titulación, curso, diploma de carácter académico-técnico que habilite para la impartición de disciplinas deportivas.

-Permiso de conducir B

-Los demás señalados en la base 2ª.

A) TITULACIÓN ACADÉMICA. (máximo 2,5 puntos)

-Licenciatura en Educación Física: 2,5 puntos.

-Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física): 2 puntos.

-Técnico de Animación en Actividades Físico-Deportivas (tafad): 1.5 puntos.

-Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 1 punto.

B) TITULACIÓN DEPORTIVA. (máximo 2 puntos)

- Monitor/Entrenador (nivel III): 2 puntos.

- Monitor Deportivo (nivel II): 1,5 puntos.

- Monitor Deportivo (nivel I): 1 punto. (si se está en posesión de más de un título, según especialidades, solo puntuará uno de ellos).

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados "A) Titulaciones académicas, y B) Titulaciones Deportivas" y solo por la más alta alcanzada.

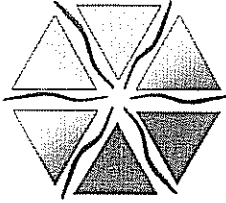
C) FORMACIÓN (máximo 2 puntos) (expedido por un organismo o entidad de carácter público):

-Curso de 201 o más horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 puntos.





-Curso de 101 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

-Curso de 21 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,3 puntos.

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración



MANCOMUNIDAD
Ribera Izquierda del Ebro

La Puebla de Alfindén  Pastriz
Osera de Ebro  Nuez de Ebro
Alfajarín  Villafranca de Ebro
 Villamayor de Gállego

acumulada no podrá exceder de 2 puntos.

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (máximo 5 puntos)

-Haber prestado servicios como monitor deportivo en la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, con un contrato con una duración mínima de siete meses (temporada deportiva) y un mínimo de 60 horas: 0.5 puntos por contrato.

-Haber prestado servicios como monitor deportivo en otras administraciones Y ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO, con una duración mínima de siete meses (temporada deportiva) y un mínimo de 60 horas: 0.2 puntos por contrato.

-Haber prestado servicios como monitor deportivo en empresas O ENTIDADES privadas, con una duración mínima de siete meses (temporada deportiva) y un mínimo de 60 horas: 0.1 puntos por contrato.

Su valoración acumulada no podrá exceder de 5 puntos.

Cuando durante un periodo se presten servicios en dos empresas, únicamente se computará uno de ellos.

La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

Dichos extremos se acreditarán mediante:

-Mediante fotocopia compulsada ó certificación de los títulos y cursos.

-Contrato/s de trabajo de monitor de actividad deportiva o certificación oficial expedida por la Administración Pública o entidad correspondiente. Deberá quedar acreditado, la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo. La comprobación anterior podrá hacerse de oficio por Mrie para los trabajadores que hayan prestado servicios en la misma. Los servicios deben haberse prestado bajo relación laboral.

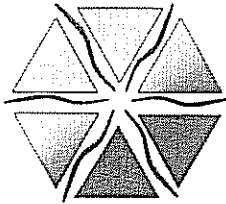
Se establece un sistema de desempate del siguiente modo:

-Primer criterio de desempate: Mayor duración en la prestación de servicios de monitor de actividad deportiva en Mrie.

-Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación en el apartado de "formación".

En caso de renuncia voluntaria será propuesto el aspirante situado a continuación en el acta de valoración de méritos.

Séptima.- Órgano calificador: El órgano calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 247 de la Ley 7/1999, de la Administración Local de Aragón, estará integrado por los siguientes miembros, titulares y suplentes, con voz y voto:



MANCOMUNIDAD
Ribera Izquierda del Ebro

La Puebla de Alfindén		Pastriz
Osera de Ebro		Nuez de Ebro
Alfajarín		Villafranca de Ebro
		Villamayor de Gállego

1º Composición

-Presidente: Funcionario de la Admón. Local con habilitación Estatal. Grupo A

-Secretario: Auxiliar administrativo de MRIE; suplente, otro auxiliar administrativo de Mrie.

-Vocales:

-El Coordinador de Deportes de Mrie; suplente, otro Coordinador de otro SCD.

-Una educadora social, suplente, una trabajadora social.

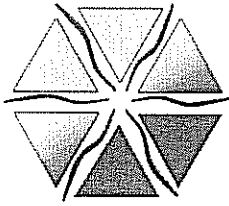
-Un administrativo de MRIE; suplido por un Técnico sectorial de MRIE.

1. La designación de los miembros del órgano calificador incluirá la de sus respectivos suplentes.
2. Dicho órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate, resuelve la Presidencia del órgano calificador con su voto de calidad.
3. Constituido, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.
4. El procedimiento de actuación del oc se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.
5. El oc podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.
6. El presidente del oc coordinará la realización de la valoración de méritos y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

El oc queda facultado para resolver cualquier incidencia no contemplada en las bases.

Octava.- Resultados. El resultado de las valoraciones de los aspirantes relacionados por orden de puntuación se expondrá en el tablón de anuncios de MRIE y su página "web" y se integrarán en la relación de trabajadores arriba descrita, procediéndose a la contratación por este orden y manteniéndose el mismo inalterable dado el período de vigencia de la actividad de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

Novena.- Contratación. Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad, quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la relación. La duración del



MANCOMUNIDAD
Ribera Izquierda del Ebro

La Puebla de Alfindén ✱ Pastriz
Osera de Ebro ✱ Nuez de Ebro
Alfajarín ✱ Villafranca de Ebro
✱ Villamayor de Gállego

contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. Cuando Mrrie, ante diversas eventualidades (bajas, nuevas actividades, sustituciones...), necesite seguir contratados monitores utilizará la relación como bolsa de trabajo. El proceso de localización será el siguiente:

1º Mediante un máximo de dos llamadas con un intervalo de 15 minutos entre cada una de ellas a la siguiente persona de la bolsa, en orden a su puntuación y disciplina deportiva; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

2º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la relación cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia interna firmada por la coordinación. Estas negativas deberán de ser cursadas por escrito por las candidatas antes de siete días hábiles al registro general de entrada de la de la Sede de MRIE, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la baja definitiva del candidato en la relación.

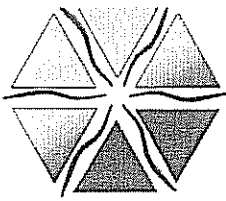
3º En caso de renuncia pasará al último puesto de la relación y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiere renunciado. Esta situación no se producirá en el caso de que la renuncia se motiva en estar trabajando en otra empresa, situación que deberá acreditarse mediante la presentación del contrato.

Décima.- Remuneración. La retribución de las personas contratadas con sujeción a las presentes bases, será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo vigentes en cada momento para el personal laboral de MRIE.

Undécima.- Legislación aplicable: Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1896, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/2989, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y supletoriamente por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

Duodécima.- Impugnación y supletoriedad: La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alfajarín, a 22 de junio de 2012. - El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo



MANCOMUNIDAD
Ribera Izquierda del Ebro

La Puebla de Alfindén Pastriz
Osera de Ebro Nuez de Ebro
Alfajarín Villafranca de Ebro
Villamayor de Gállego

ANEXO

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

SOLICITUD DE ADMISION PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE ACTIVIDADES, CURSOS Y ESCUELAS DEPORTIVAS -CURSO 2012-2013- DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____ N.I.F. _____

Calle _____ nº _____ Bl. portal _____ esc. _____ piso _____ puerta _____

Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____ Fecha nacimiento ____/____/____

Municipio de nacimiento _____ Provincia _____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)

EXPONE: Que enterado de la publicación en el PORTAL WEB DE MRIE y tablones de edictos municipales del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en la relación de monitores de actividades deportivas de la MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, para prestar servicio en su programa de actividades y escuelas deportivas del curso 2012-2013, que comenzará el 1 de octubre y finalizará el 31 de mayo de 2013.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas para el ingreso en la relación de referencia poder trabajar al servicio de la MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA. Ser incluido en la relación para la contratación de monitor de actividades deportivas, conforme a lo establecido en la Base TERCERA de las Bases de la convocatoria.
Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono _____ al correo electrónico _____ (márquese con X la opción elegida).

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO
Pza. de España, 16 50171-Alfajarín (Zaragoza)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, Pza de España, 16, 50.171 Alfajarín (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.